

# COMERCIO ULTRAMARINO, CORPORACIÓN JURÍDICA Y TRAMAS DE PODER E INFLUENCIA EN EL ASIA LUSO-CASTELLANA: EL VIAJE DEL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN (1611-1636)\*

ANTONIO TERRASA LOZANO\*\*  
CIDEHUS-Universidade de Évora.

Recibido: 20/11/2013  
Aceptado: 14/05/2014

## Resumen:

En este artículo se estudian el proceso mediante el cual se financió la construcción y dotación del convento de la Encarnación de Madrid con Viajes a las Indias orientales portuguesas en la primera mitad del siglo XVII y la constitución, a escala global, de la red internacional de protectores y administradores que implicó. Se analiza también la naturaleza jurídica de la Encarnación que explica cómo pudieron salvarse los obstáculos legales que contra los extranjeros se alzaban para poder obtener beneficios de ese tipo en los dominios del reino de Portugal.

**Palabras clave:** Viaje, Asia luso-hispana, monasterio de la Encarnación, naturales, extranjeros.

## Abstract:

This article analyses how the monastery of La Encarnación, in Madrid, was provided with one *Viagem* in the Portuguese overseas domains in the first half of the 17th century. It implied the creation of an international network of protectors and mediators around the Iberian global empires. In order to explain this process the article also studies the juridical status of the monastery in order to overcome the citizenship requirements to be allowed to trade in the Portuguese Asia.

**Key words:** *Viagem*, Iberian Asia, monastery of Encarnación, citizenship, foreigners.

---

\* La documentación citada procede de los siguientes archivos: Archivo General de Simancas (AGS), Archivo del Real Monasterio de la Encarnación (ARMEN), Archivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV), Arquivos Históricos de Goa (AHG), Biblioteca de Ajuda (BA) y Biblioteca Nacional de España (BNE). Quiero agradecer a la congregación del Monasterio de la Encarnación, a María Leticia Sánchez y a María Pando Cantelli que me facilitaran el trabajo en el ARMEN. Quiero expresar también mi gratitud a Carmen Sanz Ayán, por los datos que me facilitó sobre Juan María Corbari y las referencias de los documentos del ARCV, y a Graça Borges por amablemente poner a mi disposición los documentos del AHG que se citan. Este artículo debe mucho, pero ninguno de sus errores, a los generosísimos comentarios y referencias de dos sabios conocedores del Asia luso-hispana, Domingo Centenero y Miguel Lourenço

\*\* Investigador postdoctoral gracias a la beca de la FCT SFRH/BPD66015/2009; miembro del grupo de investigación «Élites y agentes de la Monarquía Hispánica: Formas de articulación política, negociación y patronazgo (1506-1725)» (HAR2012-39016-C04-01).

*Para la execucion destas pias obras buscava la Reyna nuestra señora traças y arbitrios muy discretos y prudentes para no empear la Corona y patrimonio Real.*

(Diego de Guzmán, *Reyna Católica. Vida y muerte de D. Margarita de Austris, Reyna de Espanna* (1617))

## 1. El Viaje de la Encarnación contextualizado y problematizado

La mañana del 11 de junio de 1611 la plaza, más bien solar, que delimitaban las casas del marqués de Poza y las del licenciado Pedro de Tapia, a la vista del alcázar real de Madrid, presentaba un aspecto inaudito. En el suelo unas zanjas trazaban la planta de una iglesia, ramos, juncias y espadañas se alzaban a modo de frágiles muros y una cruz verde señalaba, desde el día anterior, tal y como dictaban los cánones, el lugar exacto donde el templo que allí se iba a construir tendría su altar<sup>1</sup>. Había también en aquel espacio dos sillas, una situada en el que sería el lado del evangelio, para el rey, y la otra, en el de la epístola, para don Bernardino de Rojas y Sandoval, arzobispo primado de Toledo. En un bufete, muy adornado de ramos y flores, había una gran piedra en la que se había hecho un hueco que contenía una lámina de metal con una inscripción conmemorativa<sup>2</sup>, algunos doblones y reales de oro y plata acuñados en la ceca de Segovia y tres medallas de plata (una con el retrato de Felipe III, otra con el de la reina Margarita de Austria y, en la tercera, aparecían ambas majestades representadas). A este escenario llegaría pronto la procesión que salió de la iglesia del cercano colegio de doña María de Aragón, integrada por los capellanes del rey Católico y por el propio Felipe III, acompañada con toda solemnidad por los músicos y coro de la Capilla Real.

Una vez que hubo llegado la solemne procesión al solar, e instalada convenientemente la real persona en la silla con sitial que se le había aparejado, el arzobispo de Toledo procedió a bendecir la piedra contenedora antes de entregarla, con un gesto de su mano, a cuatro maestros canteros que la bajaron al cimiento del arco

1 Sigo el relato que de la colocación de la primera piedra del monasterio de la Encarnación hizo don Diego de Guzmán en su biografía de la reina Margarita de Austria. GUZMÁN, D. (1617): 210-211.

2 En ella se leía la siguiente inscripción: *D.O.M. BONO Auspicio perenne, Annuntiationi Dei parae Virginis haec aedes sacrata, à Margarita Regina piissima Philippi III. Catholici Hispaniarum Regis uxore charissima, eximia religione ab imo erecta, et magnificentia ditata, monialibus Augustinianae Recollectionis Anno à Virgineo partu M. DC. XI. quarto Idus Iunii S. D. N. Pauli PP. V. Christi interest Vicarii Pontificatus, anno septimo D. Bernardus de Rojas et Sandoval S. R. E. Cardinalis Archiepiscopus Toletanus iecit lapidem fundamenti.* GUZMÁN, D. (1617): 210v.

toral que se iba a alzar en el futuro lado del evangelio. Mientras la cubrían de cal y piedra el Arzobispo rezaba las preceptivas oraciones al compás del trabajo de los canteros pues, según se recogió, al mismo punto acabaron rezos y cimiento. Donde estaría su iglesia había sido colocada la primera piedra del monasterio de la Encarnación de monjas agustinas recoletas de Madrid. Tras esta ceremonia Felipe III regresó a la iglesia de la que había salido en procesión, donde le esperaba, bajo su cortina, su esposa, la reina Margarita de Austria, la fundadora del convento<sup>3</sup> y por cuya voluntad se había desarrollado la ceremonia que acabamos de describir.

Gran fundadora fue la reina Margarita de Austria y, con tal fama, se la quiso recordar. Ya en su primera y hagiográfica biografía, la debida al patriarca de las Indias, don Diego de Guzmán (1566-1631)<sup>4</sup>, se le adjudicó el epíteto de segunda santa Elena, «grande edificadora de templos, honradora de monasterios, y de vírgenes, y amplificadora del culto divino»<sup>5</sup>. Imbuída del que se ha llamado «empuje fundacional» de la España de su tiempo<sup>6</sup>, la reina Margarita, en el verano de 1611, el último de su vida, podía vanagloriarse de contar en su haber con importantes empresas conventuales ejecutadas o en vías de estarlo, todas ellas vinculadas a las reformas y movimientos descalzos y recoletos<sup>7</sup> que tanto influyeron en la espiritualidad castellana de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII y que, en la familia real, encontrarían importantes protectores<sup>8</sup>. Había acometido la reina Margarita una de sus primeras empresas conventuales durante los años de la capitalidad de Valladolid, entre 1601 y 1606, cuando decidió la construcción del monasterio de las Descalzas Reales de monjas clarisas en la que sería efímera corte. No era aquella una fundación esencialmente nueva; a la reina se debería el patrocinio de la construcción del nuevo monasterio, al poco sometido a la privilegiada jurisdicción del patronato real, en el que se recluiría la ya fundada congregación de clarisas que habían llegado a Valladolid en la década de 1550<sup>9</sup>. Al margen de esta fundación o refundación franciscana, y de su voluntad, expresa luego en su testamento, de crear un colegio en Salamanca de la Compañía de Jesús, no cabe ninguna duda de que sería el movimiento recoleto agustino uno de los más queridos para la reina

3 El estudio más completo con el que contamos para la historia del monasterio de la Encarnación es SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M.L. (1997). Véase también SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1994).

4 Capellán y limosnero mayor (1608) y preceptor de las infantas Ana y Ana María, don Diego de Guzmán y Haro fue también miembro del Consejo de Estado (1599) y del de la Inquisición (1613), Patriarca de las Indias y Arzobispo de Tiro (1616), comisario general de la Cruzada (1620-1627), arzobispo de Sevilla (1625) y cardenal (*in pectore* en 1629, efectivo en 1630). FERNÁNDEZ COLLADO, D. (2000): 94.

5 GUZMÁN, D., (1617): 140.

6 ATIENZA LÓPEZ, Á. (2008): 13.

7 Véase sobre el particular MARTÍNEZ CUESTA, A. (1982) y GARCÍA ORO, J. (1993).

8 ATIENZA LÓPEZ, Á. (2008): 133.

9 ATIENZA LÓPEZ, Á. (2008): 135 y n. 139.

Margarita, a juzgar por los dos monasterios que ofreció a la orden. El primero fue el de Santa Isabel, destinado a acoger a las monjas del primer monasterio agustino recoleto fundado en España, en 1589, tan sólo un año después de la celebración del Capítulo de Toledo de la orden que había aprobado destinar al menos tres monasterios para las monjas que desearan abrazar una vida menos regalada<sup>10</sup>. En 1610 la reina, como hiciera con el de clarisas descalzas de Valladolid, se apropió de su fundación al costearles un nuevo edificio y convertir al nuevo monasterio en patronato de la Corona. De monjas agustinas recoletas sería también su proyecto estrella, la fundación del convento de la Encarnación de Madrid, formalmente en cumplimiento de la promesa hecha a Dios si daba buen fin a la empresa decidida por el rey en 1609 de expulsar a los moriscos de sus reinos<sup>11</sup>. La fundación se dejó en manos de la que sería su primera priora, la madre Mariana de San José, quien junto al padre Antolínez, había fundado en 1603, después del citado de Santa Isabel y el de Salamanca, el tercer convento de agustinas recoletas, el de Eibar<sup>12</sup>. El 11 de junio, cuatro meses antes de su muerte, se puso, como vimos al comenzar estas páginas, la primera piedra de una fundación tan querida por la reina Católica. Ajena a su cercano final, y si hemos de creer a don Diego de Guzmán, persona también muy vinculada a aquella obra, «le pensaua acabar con Real magnificencia, haziendo entre otras cosas vn retablo de plata, cuya hechura tassavan los artífices en cien mil ducados»<sup>13</sup>. Eran tantas las ansias fundacionales de la soberana que «dixo una vez a su confessor, que todas las riquezas del mundo no le bastarían para cumplir sus deseos del servicio de Dios, y bien de los cuerpos y almas»<sup>14</sup>. Precisamente de las riquezas del mundo necesarias para conferir de real magnificencia al convento se había tratado el día anterior.

El 10 de junio de 1611 Felipe III concedió a su esposa, mediante un albalá, *hua Viagem das que se costumao fazer de Goa para Machao e Jappao*, para que lo pudiera vender a cualquier persona con el aliciente añadido de que quien lo adquiriera tendría preferencia, en el cobro de los lucros que de él se derivaren, sobre las demás personas que igualmente adquirieran otros Viajes de la Corona de Portugal<sup>15</sup>. El producto de aquella merced tendría un destino muy preciso: ayudar a financiar

---

10 COMELLA GUTIÉRREZ, B. (2004): 499 y n. 2.

11 El día de la Encarnación de aquel año de 1611 ya habían agradecido los reyes a Dios el éxito de la expulsión en masa con una procesión. GUZMÁN, D. (1617): 195.

12 COMELLA GUTIÉRREZ, B. (2004): 499, n. 2.

13 GUZMÁN, D. (1617): 138v-139.

14 GUZMÁN, D. (1617): 140.

15 ANTT, Livro das Monções, n. 6, f. 120. No era poco atractivo el de la precedencia a la hora de proceder a la venta, como demuestra el hecho de que se incluyera este dato en los anuncios públicos de venta del Viaje en Goa, como ocurrió por ejemplo en febrero de 1619. AHG, Códice 119, fols. 137v-138.

la fábrica del monasterio de monjas agustinas de la Encarnación en Madrid. Ya acabado el edificio e inaugurado el monasterio, el 29 de noviembre de 1618 Felipe III otorgó los Capítulos<sup>16</sup> en virtud de los cuales se regulaba todo lo referido tanto al gobierno como a la dotación de la congregación agustina. El rey concedió al convento 17.000 ducados *en lo que procediere de los Viajes y otros Arbitrios que se estan tratando para la dicha fundazion*<sup>17</sup>, para la compra de rentas de juros y alcabalas, así como 400 fanegas de trigo y 120 de cebada al año. Lo que en 1611 fue una medida provisional a finales de 1618 se convertía en una fuente de ingresos, una entre las otras que arbitró el rey para el monasterio, con vocación de perdurabilidad. Una fuente muy irregular<sup>18</sup>, pero garantizada por la autoridad de la Corona. En mayo de 1625 la renta otorgada por Felipe III sería considerada insuficiente y su sucesor aumentaría su caudal, manteniendo la concesión del Viaje.

No fueron Felipe III y Felipe IV, patronos y protectores del convento, los únicos miembros de la familia real que se sintieron autorizados a asegurar los ingresos de la Encarnación gravando rentas y beneficios de las Indias Orientales portuguesas. En 1630 Felipe IV accedió a los deseos de su hermana, la infanta María, reina de Hungría y futura emperatriz del Sacro Imperio Romano Germánico, confirmando la fundación de dos nuevas capellanías y «otras memorias» en el monasterio de la Encarnación cuya financiación iba a proceder de las rentas del Viaje<sup>19</sup>. Esta práctica no quedó restringida a los miembros de la familia real. Durante el año 1632 la condesa de Olivares, aya del príncipe Baltasar Carlos, hizo varias promesas sagradas en su nombre, la más despiadada de las cuales consistió en una capellanía y unas limosnas por «las mercedes que nuestro Señor hizo a la Christiandad atajando con la muerte del rey de Suecia [el célebre Gustavo Adolfo II (1611-1632) en la batalla de Lützen] la ruina que amenazaba a la religión católica con los estragos que iba haziendo en las partes de Alemania con los poderosos exercitos de hereges que avia juntado»<sup>20</sup>. No pudiendo hacer oídos sordos a semejantes ofrendas, en septiembre de 1635 Felipe IV se vio en la necesidad de aportar nuevos ingresos para sustentar

16 Los capítulos de la fundación en AGS, Patronato Real, leg. 39, doc. 84.

17 [...] *para que del aprovechamiento que dello resultare se compre renta para la dicha fundazion, y dotazion y para que sea mejor, y mas acomodada emos mandado a don Fernando Carrillo, presidente que fue de la Hacienda y aora lo es de Indias, a cuyo cargo esta que de lo que procediere de los dichos viages y adbitrios, compre los dichos diez y siete mil ducados de renta de juros en las mejores fincas que pudiere y fuere posible en las alcabalas de esta villa de Madrid, ciudad de Toledo, villa de Ocaña, Vzeda, o Alcalá de Henares redimiendo para ello las que le parecieren a proposito y de buena antelazion. [...] Assi mismo mandamos dar al dicho convento quatro çientas fanegas de Trigo, y çiento, y veinte de cevada de que le havemos hecho merced en cada un año en la hazienda real de Aranjuez [...].* AGS, Patronato Real, leg. 39, f. 370v.

18 En enero de 1618, por ejemplo, aún no se habían vendido en Goa tres de los Viajes que se habían concedido en febrero de 1614. AHG, Códice 109, f. 110.

19 AGS, Patronato Real, leg. 39, doc. 84, fols. 53-53v.

20 AGS, Patronato Real, leg. 39, doc. 84, fol. 48v.

las capellanías prometidas por la condesa de Olivares en nombre de su hijo y las que él mismo quiso fundar. Para ello decidió que se empleara un juro perpetuo sobre las alcabalas, los millones o las rentas reales de Madrid por un valor de 2000 ducados anuales, cuyo principal se pagaría, una vez más, «de los viages que para la dicha dotacion tengo concedidos para la Yndia y Japon (que han de durar el tiempo que fuere necessario hasta que con efeto se aya hecho este empleo) y entre tanto que ay disposicion de poder hazerle, he mandado proueer de mi Real hazienda los dichos Setecientos y quarenta y ocho mil marauedis»<sup>21</sup>. En 1616 Felipe III había ordenado la entrega a las monjas de 6000 ducados para sus necesidades básicas que deberían ser devueltos cuando se percibieran los beneficios de su Viaje.<sup>22</sup> Este tipo de adelantos por parte de la Hacienda Real no fueron nada infrecuentes habida cuenta de las constantes dificultades que las monjas de la Encarnación tuvieron, desde el principio, en recibir efectivamente el caudal de la venta de los productos con los que mercadearon en Asia, sobre todo pimienta, canela, clavo, añil y seda. Las quejas en este sentido expresadas por los sucesivos administradores del monasterio, estudiadas por María Leticia Sánchez, así lo demuestran.<sup>23</sup>

¿Pero, qué era y qué significaba, exactamente, el Viaje concedido por Felipe III al monasterio de la Encarnación? ¿Frente a qué cuestiones nos sitúa? Antes de problematizar el asunto y plantear el objetivo de este artículo, procede componer una breve contextualización introductoria.

El tráfico mercantil portugués con China y Japón había comenzado en el siglo XVI tras el establecimiento de los portugueses en Macao, consecuencia del proceso de expansión portuguesa en Asia. Desde principios de la centuria Portugal había levantado su imperio asiático en base al control de dos grandes rutas comerciales complementarias: la *carrera da Índia*- que unía a Europa con Asia- ; y la que competía al *Estado da Índia*- y que comprendía las que se desarrollaban en la región, incluidas las que servían a los comerciantes portugueses para hacer de intermediarios entre China y Japón. Al mismo tiempo se había asegurado el monopolio, en Europa, del comercio asiático para Lisboa<sup>24</sup>. La mayor parte de este comercio, en especial el de la pimienta, había sido desde principios del siglo XVI un monopolio real; pero en tiempos de Juan III (1521-1557) ciertas leyes flexibilizaron este monopolio, dando cabida en los barcos reales a la presencia de mercancías de particulares, lo que dio lugar a cierto comercio de carácter privado. A partir de la década de 1560 se institucionalizaron los viajes anuales por algunas rutas del comercio asiático que eran arrendadas o concedidas graciosamente a particulares para que

---

21 AGP, Patronato, caja 13064, exp. 2, fol. 49.

22 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1997): 216.

23 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1997): 216-227.

24 BOYAJIAN, J. C. (1993): 3.

podieran comerciar en Asia, corriendo por su cuenta todo el riesgo que semejante inversión suponía<sup>25</sup>.

Esta pequeña liberalización coincidió con una etapa de cierto declive del comercio portugués en Asia, debido por una parte a la recuperación del tráfico caravanero nativo y, por la otra, a que factores y capitanes eran más celosos vigilantes de sus propios intereses mercantiles que de los derechos y monopolios de la Corona<sup>26</sup>. A estos factores regionales se unieron otros de carácter internacional, ligados sobre todo a la guerra sostenida por Felipe II para intentar someter a los rebeldes holandeses, el principal de los cuales fue el fin de Amberes como principal puerto del trato de las especias<sup>27</sup>.

Fue en este contexto en el que la Corona Portuguesa decidió quebrar su propio monopolio y permitir la participación privada en el comercio de la pimienta y de las especias. En virtud de un albalá promulgado en Évora, el 1 de marzo de 1570<sup>28</sup>, el rey don Sebastián (1557-1578) decidió *largar o trato da pimenta, e mais especiarias, e mercaderias, que ouver nas partes da India a meus vasallos*<sup>29</sup> para que pudieran traerla a Portugal pagando por ello los correspondientes derechos a la hacienda real. La consecuencia directa de esta resolución fue un aumento significativo de los llamados Viajes de carácter privado durante las últimas décadas del siglo XVI, la mayoría en manos de portugueses que subarrendaban espacio en las naves para comerciantes menores<sup>30</sup>.

La medida, destinada a aumentar los ingresos de la Corona en un momento en que su monopolio ya no resultaba rentable, se tomaba en el momento en que se iniciaba el declive del comercio de las especias, que pronto serían sustituidas como protagonistas del comercio asiático por la plata y la seda, dando lugar, durante las primeras décadas del siglo XVII, precisamente el período en el que las monjas de la Encarnación disfrutarán de su Viaje, al crepúsculo del imperio de la pimienta<sup>31</sup>. Tal ocaso tenía lugar cuando el sol, más que nunca, se negaba a ponerse en los dominios de Felipe II: en 1580/81 tenía lugar la integración de Portugal en la

---

25 De entre la abundantísima bibliografía existente sobre el comercio asiático portugués y las rutas del *Estado da Índia* cabe destacar BOXER, C. (1963): 1-18; SUBRAHMANYAM, S. (1993); DISNEY, A. (2009): 145-171.

26 BOYAJIAN, J. C. (1993): 7.

27 Esto obligó al rey de Portugal a buscar otro puerto seguro para el trato de las especias, lo que se tradujo en dificultades para colocar la pimienta portuguesa en el norte de Europa, mientras a los puertos italianos llegaban especias procedentes del revitalizado comercio levantino. BOYAJIAN, J. C. (1993): 9-10.

28 Puede verse el albalá en CORREA, F. (1816): 68-85.

29 CORREA, F. (1816): 69.

30 DISNEY, A (2009): 175.

31 DISNEY, A. (1978).

Monarquía Católica tras la subida al trono luso del rey Prudente y su aceptación en las cortes de Tomar.

La unión de las dos coronas, por lo que respecta a Asia, se producía tras décadas de competencia y rivalidad en la región que el tratado de Zaragoza de 1529, firmado por Juan III y Carlos V a consecuencia de los conflictos suscitados entre ambos por la posesión de las Molucas, no vino a dar solución definitiva<sup>32</sup>; de hecho los castellanos mantuvieron su presencia en la zona que culminaría con su llegada a las Filipinas en la década de 1540 y la fundación de Manila en 1571. Se pusieron las bases de las dos rutas ibéricas en la región, la portuguesa (que unía el eje Malaca-Macao-Nagasaki) y la castellana (Manila-Cebú, conectada con la costa pacífica de la América española). Los acuerdos de Tomar (1581) consagraron la separación de ambos subsistemas imperiales ibéricos.

El acuerdo era coherente tanto con la forma con que Portugal se había unido a la Monarquía Católica como con el sistema de monopolios introducido por castellanos y portugueses en Asia. Al ceñirse Felipe II la corona de Portugal, este reino se había unido a sus dominios *aeque principaliter*<sup>33</sup>, sin que se produjera anexión o absorción alguna por parte de ningún otro de los señoríos del rey de España, con lo que, a todos los efectos, seguía siendo un reino con plena autonomía jurídica y sin ninguna obligación hacia el resto de súbditos del rey Católico que, en principio, seguían excluidos de los beneficios, rentas y cargos a los que sólo podían optar los naturales del reino. A la vez se consolidaba el sistema de monopolios sobre el que se habían levantado los sistemas comerciales tanto luso como castellano. Ellos fueron quienes introdujeron el principio de monopolio defendido por la fuerza en una región que tradicionalmente se había caracterizado por la complementariedad, la competencia y la colaboración comercial<sup>34</sup>. Obviamente ninguno de los dos principios exclusivistas podían ser, en la práctica, respetados. La reserva de bienes, rentas y beneficios en Portugal para sus naturales se podían salvar mediante mil subterfugios, sobre todo si se contaba con el apoyo real, aunque no sin que se produjeran quejas y protestas por parte de las instituciones regnícolas<sup>35</sup>. Los subimperios asiá-

---

32 Para la continuación de las ambiciones castellanas en la zona y los juegos de interpretaciones del tratado de Zaragoza en base a la toponimia véase el muy interesante LOURENÇO, M. Rodrigues (2011).

33 Esta forma de unión era la predominante en los conglomerados políticos que, como la Monarquía Católica, se habían formado por la adición de señoríos que nunca perdieron su identidad jurídica. La historiografía las ha bautizado de muy diversas maneras: *composite states* (Koenigsberger), *multiple kingdoms* (Russell), *composite monarchies* (Elliott) o *dynastic agglomerate* (Morrill). Véase sobre este asunto y nomenclaturas KOENIGSBERGER, H. G. (1971), RUSSELL, C. (1990), ELLIOTT, J. H. (1992), RUSSELL, C. y ANDRÉS GALLEGU, J. (1996), FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1999) y MORRILL, J. (2005).

34 OLLÉ, M. (2013): 259.

35 CUNHA, M. Soares (1999): 207.

ticos ibéricos tampoco iban a permanecer impermeables entre sí. Si por una parte, sobre todo en las décadas iniciales de la unión de las coronas, se incrementó la rivalidad entre ambos imperios, sobre todo a causa de la competencia por los mercados de Japón, China y las islas de las especias, por la otra se vieron abocados a colaborar, sobre todo a partir de la década de 1620 cuando la presencia holandesa se convirtió en un peligro acuciante; todo ello por no mencionar las oportunidades de colaboración comercial luso-castellana que se generaron, e ilegalmente se aprovecharon<sup>36</sup>.

Como ha señalado Manel Ollé recientemente, al ocuparse del asunto de la circulación de bienes y personas, el grado de apertura y de las oportunidades surgidas en el Asia luso-hispana durante la época de la unión de las coronas<sup>37</sup>, se observa que «la paradoja de lo uno y de lo contrario en concurrencia simultánea domina el relato, que solamente atendiendo a la multiplicidad de tramas y dinámicas llega a revelar los matices de la textura cambiante de las relaciones entre los ibéricos en el Asia Oriental»<sup>38</sup>. Es precisamente como una de estas múltiples tramas, en la enrucijada de la unión de las coronas y de las tensiones entre súbditos de un mismo rey pero de distinta procedencia regnícola, que quiero situar mi análisis del Viaje del monasterio de la Encarnación. Consideraré la concesión del Viaje del Japón al monasterio de la Encarnación —también llamado en las fuentes Viaje de la Reina— dentro de la problemática de la concesión de mercedes en el reino de Portugal —y por extensión a su imperio ultramarino— a no naturales del reino por parte del rey Católico así como uno más, en el contexto del Asia luso-hispana de las primeras décadas del siglo XVII, de esos intereses múltiples que regulaban el modelo colonial hispano en aquella, como la ha llamado Domingo Centenero, monarquía de lazos débiles<sup>39</sup>. Siendo éste el principal objetivo de este artículo, no entraremos a considerar aspectos como el valor económico, ni en términos absolutos ni en términos relativos, que para el monasterio tuvo el Viaje al Japón, empresa que, por otra parte, lo fragmentario de la documentación no permitiría hacer ni de forma sistemática ni más allá de años concretos<sup>40</sup>.

En los epígrafes que restan trataré de dar respuesta a dos cuestiones. En la primera intentaré definir qué era, en términos jurídicos, en el marco del universo corpora-

36 OLLÉ, M. (2013): 259 y 265.

37 Boxer prestó atención al Asia luso-hispana y al asunto de las relaciones en ella de portugueses y castellano: BOXER, C. R. (1946/1947); BOXER, C. R. (1969). Sin embargo ha sido recientemente cuando la historiografía ha comenzado a ocuparse del tema con cierta continuidad. Cabe destacar, entre otros trabajos, BOYAJIAN, J.C. (1993); OLLÉ, M. (2010); VALLADARES, R. (2001); SHEENAN, K. V. (2008); CENTENERO DE ARCE, D. y TERRASA LOZANO, A. (2008); PINTO, P. J. (2010); LOURENÇO, M. (2011); OLLÉ, M. (2013); LOBATO, M. (2013).

38 OLLÉ, M. (2013): 273.

39 CENTENERO DE ARCE, D. (2012): 138.

40 Por otra parte esta labor de sistematización de ingresos ha sido realizada ya, en base a la documentación disponible en SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1997).

tivo de la Monarquía, el monasterio de la Encarnación, para así aquilatar bien lo que implicó que el rey Católico concediera a un convento madrileño un Viaje al Japón. En el segundo me ocuparé de la red informal de personas que, repartidas en puntos clave de los imperios español y portugués, hicieron posible que el Viaje concedido al monasterio de la Encarnación se convirtiera, con muchos trabajos, en dinero cantante y sonante y que llegara a Madrid durante más de dos décadas. La información fragmentaria de las fuentes, si bien no permite reconstruir la red en toda su extensión, ni aquilatar sus mudanzas a lo largo de los años, sí que permite analizar las dinámicas de funcionamiento de los mecanismos informales que el monasterio de la Encarnación tuvo que poner en marcha para obtener ingresos del Asia portuguesa. En base a estos dos apartados me propongo mostrar cómo fue posible que, gracias al selvático entramado corporativo y jurisdiccional del Antiguo Régimen, el monasterio de la Encarnación pudiera sortear las fronteras internas de los subimperios que constituían la Monarquía Católica para disfrutar de las riquezas y oportunidades que ofrecía aquel imperio mundial de naciones en constante competencia mútua.

## 2. ¿Qué era el monasterio de la Encarnación de Madrid?

Antes de responder a esta pregunta conviene recalcar en función de qué problema la planteo. Y éste no es otro sino el peliagudo asunto de las reservas de participación comercial que para los naturales del reino tanto las leyes de Portugal como las de Castilla contemplaban. Desde finales del siglo XIV los reyes de Portugal, en muchas ocasiones a petición de sus propios súbditos, habían venido promulgando leyes contra la presencia y actividad en el reino de ciertas comunidades de mercaderes extranjeros, sobre todo de castellanos, y endurecido las condiciones en que podían comerciar. En relación a los castellanos, a esta situación habían contribuido la rivalidad ultramarina y los conflictos políticos que habían enfrentado a Castilla y Portugal y que no harían sino recrudecerse durante el siglo XV. De la misma manera, en Castilla, como ha señalado Tamar Herzog, fue en esta época cuando emergió el concepto jurídico de naturaleza, distinto al de vasallaje y a la condición de súbdito, para designar a la comunidad política a cuyos miembros se reservaba el privilegio de ostentar oficios públicos y gozar de beneficios eclesiásticos en el reino<sup>41</sup>.

Este mismo espíritu exclusivista luso-castellano tuvo su inevitable repercusión en el ultramar ibérico, espíritu del que sería su máxima expresión el célebre tratado

---

41 HERZOG, T. (2003): 8.

de Tordesillas (1494)<sup>42</sup>, al que seguiría, completándolo, el de Zaragoza de 1529. Estos acuerdos iban a suponer unos nuevos pactos de límites entre ambas coronas a todas luces necesario habida cuenta de que los descubrimientos de 1492 habían revolucionado el universo geográfico desde el que se habían delimitado sus anteriores áreas de expansión en el tratado de Alcáçobas (1479). En virtud de aquellos tratados, Castilla y Portugal trazaron las fronteras que demarcarían sus respectivas zonas de influencia a la vez que pretendían legitimar su pretensión de que ningún otro soberano —ni sus súbditos— pudiera beneficiarse ni de las conquistas, hechas o por hacer, ni de los beneficios comerciales que de éstas se derivaran<sup>43</sup>.

De esta política exclusivista, me centraré a partir de ahora tan sólo en la que, concebida en Portugal, afectaba a los castellanos, pues es en base a ella en la que hay que situar el asunto del Viaje concedido al monasterio de la Encarnación. Las leyes que pretendían evitar tanto las injerencias de castellanos tanto en Portugal como en su mundo ultramarino como la posibilidad de que pudieran beneficiarse de cargos y rentas en el reino, se siguieron promulgando o ratificando a lo largo de los siglos XVI y XVII, sin que se suavizaran en absoluto estas políticas con la unión de ambas coronas bajo el cetro de Felipe II. De hecho, la rivalidad luso-castellana se mantuvo y el celo exclusivista aumentó<sup>44</sup>. La unión de distintas naciones, reinos y señoríos bajo el cetro del rey Católico produjo problemas de ajuste de distinto grado y envergadura<sup>45</sup>; en Portugal se percibió que era más necesario que nunca marcar las diferencias entre los súbditos del rey Católico naturales y no naturales del reino para evitar que derechos y privilegios regnícolas pasaran a manos de extranjeros a través de mercedes reales. Para mercaderes y hombres de negocios los requisitos de naturaleza, como hemos señalado, habían sido un problema que debían encarar desde finales de la Edad Media y poca mudanza supusieron los nuevos tiempos. Para la nobleza la constitución de la multinacional Monarquía Católica fue una época de grandes oportunidades de promoción y de aumento

42 De toda la bibliografía que ha generado este trascendental tratado destacamos los estudios reunidos en RIBOT, L.A., CARRASCO MARTÍNEZ, A. y FONSECA, L. Adão (coords.), 1995.

43 Este veto a la participación extranjera en los beneficios del comercio ultramarino ibérico, a todas luces de imposible consecución, como demostraban y seguirían demostrando los hechos, no fue respetado por las propias Coronas, abocadas a permitir la participación, aunque fuera indirecta, de financieros internacionales de cuyos capitales necesitaban para sostener las empresas imperiales. Así, por ejemplo, desde su inicio, el establecimiento portugués en Asia necesitó de la ayuda de estos banqueros internacionales que se beneficiaron, a cambio, del comercio de la pimienta, monopolio de la corona lusa hasta 1570. BOYAJIAN, J. C. (1993): 8.

44 Véase en este sentido, por ejemplo, CUNHA, M. Soares (2008). Para un debate sobre lo que significaba ser vasallo del rey Católico en las Indias en tiempos de la unión de las coronas en relación a las tensiones de las que venimos hablando véase CARDIM, P. (2008).

45 Para un estudio sobre los procesos de adaptación de las distintas naciones a su integración en la Monarquía Católica véase GIL PUJOL, X. (2004).

patrimonial<sup>46</sup>. Pero fue también, volviendo de nuevo a las circunstancias concretas de las relaciones entre Portugal y Castilla, de restricciones. A diferencia de lo que ocurriera en la Baja Edad Media con los mercaderes y hombres de negocios, para la nobleza la raya de Portugal no había sido un problema a la hora de obtener mercedes reales y medrar<sup>47</sup>. Sin embargo, con la unión de Castilla y Portugal, comenzaron las dificultades para los nobles castellanos para conservar u obtener señoríos y títulos en Portugal, para lo que la obtención y reconocimiento de la naturaleza regnicola se convirtió en un requisito *sine quae non*<sup>48</sup>.

Éstas eran las circunstancias político-jurídicas en relación a Portugal y sus dominios ultramarinos cuando en 1611 Felipe III concedió por primera vez un Viaje al Japón al monasterio de la Encarnación. ¿En base a qué legitimidad lo hacía? ¿Qué elemento o elementos podían justificar que el rey Católico agraciara a un monasterio fundado en Castilla con riquezas procedentes del monopolio portugués del comercio de aquella parte de Asia? Para responder a esto es para lo que primero tenemos que responder a la pregunta, ¿qué era el monasterio de la Encarnación?

El monasterio agustino de la Encarnación constituía, en primera instancia, una corporación jurídica, una de las tantas que componían el cuerpo político de la Monarquía Católica, al igual que lo eran también, entre otras, entidades como los reinos, las ciudades o las casas nobiliarias, con sus privilegios, prerrogativas y jurisdicciones<sup>49</sup>. Al igual que las casas nobiliarias se gobernaban en función de las normas establecidas por sus instauradores en los documentos de mayorazgo<sup>50</sup>, el monasterio de la Encarnación administraba y conservaba su patrimonio en virtud de lo expresado en sus capítulos otorgados por Felipe III en 1618. Ese documento tenía, valga con todas las cautelas la expresión, fuerza constitucional para todo lo que atañía a la organización y financiación del monasterio. Cuando en mayo de 1625 Felipe IV decidió modificar, para mejorarlas, algunas cláusulas de esos capítulos los representantes reales tuvieron que reunirse con las monjas pues su consentimiento expreso era necesario. El encuentro con las religiosas se produjo *juntas a campana tañida en nuestro locutorio, como tenemos costumbre para tratar las cosas que tocan*

---

46 YUN CASALILLA, B. (2009).

47 Para la distinta evolución que la naturaleza jurídica tuvo en relación a la nobleza y los mercaderes y hombres de negocios en Portugal, entre los siglos XV y XVII, véase TERRASA LOZANO, A. (Invierno 2012).

48 Son un ejemplo de esto los graves conflictos que por este motivo tuvo don Diego de Silva, conde de Salinas (1564-1630) a quien los representantes del reino de Portugal no querían reconocer su naturaleza portuguesa, ratificada una y otra vez por Felipe III, con lo que consideraban ilegítimo tanto su nombramiento como virrey como sus títulos y señoríos en el reino. GAILLARD, C. (1982); TERRASA LOZANO, A. (2012): 263-301.

49 Para el orden corporativo del Antiguo Régimen véase HESPANHA, A. M. (1994).

50 Para todo lo relacionado con el mayorazgo sigue siendo fundamental el ya clásico CLAVERO, B. (1974).

*al servicio de nuestro señor y utilidad de este monasterio*<sup>51</sup>. Y al decir *juntas* quería decirse todo el convento, *todas monjas profesas conuentuales, representando este monasterio pleno en forma de tal, y por nos, y las impedidas, y las preladadas, y religiosas que adelante fueren, por quien prestamos caucion de rato necessaria*<sup>52</sup>. De lo que se sigue que toda reforma que variara la *constitución* que regía la vida, economía y organización del monasterio debía contar con el apoyo explícito de todas las monjas que, reunidas en *ayuntamiento*, debían consentir en su nombre y en el de las futuras monjas, esto es, en nombre de toda la corporación a la que representaban<sup>53</sup>. Pues todas ellas, en su conjunto, eran lo que aún hoy en día el derecho canónico llama universalidad de personas que constituyen persona jurídica.<sup>54</sup>

El monasterio de la Encarnación tenía un obvio carácter añadido que lo distinguía de otras corporaciones jurídicas: era una fundación autónoma que no tan sólo formaba parte del cuerpo político de la Monarquía sino también del Cuerpo Místico de Cristo, de la Iglesia Universal. Desde Graciano, autor de la primera parte del *Corpus Iuris Canonici*, la recopilación de leyes que determinaría la legalidad dentro de la Iglesia Católica hasta la promulgación del primer código de derecho canónico en 1917, se fue definiendo e imponiendo esta noción de fundación autónoma entre canonistas y civilistas que corrió parejas con la configuración jurídica de las corporaciones del Antiguo Régimen. A efectos prácticos ninguna era la diferencia entre una corporación política y una fundación religiosa autónoma: ambas eran personas jurídicas, sujetos de derecho, constituidas por la voluntad de su fundador para un fin determinado y dotadas de patrimonio y reglas de organización.<sup>55</sup> El monasterio de la Encarnación era ambas cosas.

Pero, junto a estas categorías corporativas, el monasterio reunía una característica jurisdiccional añadida. Una vez concebida la idea de fundar un convento agustino en Madrid, la reina Margarita de Austria obtuvo un breve papal de Paulo V (1605-1621) en virtud del cual el convento quedaría bajo la jurisdicción del ca-

---

51 AGP, Patronato, c. 13064, exp. 2, fol. 1.

52 AGP, Patronato, c. 13064, exp. 2, fol. 1v.

53 De nuevo cabe la comparación con las casas nobiliarias pues tanto éstas como los linajes estaban compuestos no por los miembros que vivieran en un momento determinado, sino también por los difuntos y los por venir, en una línea continua que comenzaba con el fundador y cuyo fin no se podía saber y se tendía a situar en el fin de los tiempos. Véase por ejemplo NASSIET, M. (2000): 29; TERRASA LOZANO, A. (2012): 65.

54 Véanse en este sentido del vigente código de derecho canónico, aprobado en 1983 por Juan Pablo II, los artículos 634.1 del libro II y los contenidos en el libro I sobre las personas jurídicas (artículos 113-123).

55 Para todo lo relativo a las fundaciones autónomas y su relevancia para canonistas y civilistas medievales y modernos seguimos a BLANCH NOGUÉS, J. M. (2006): 276-278.

pellán mayor real<sup>56</sup>. En consecuencia, como escribiría el propio capellán mayor de entonces, don Diego de Guzmán, «yo las recibí por súbditas y al monasterio por patronazgo real»<sup>57</sup>. Esta sumisión al capellán mayor implicaba también un vínculo jurisdiccional con la capilla real que, sin duda, le proporcionaba una cierta extraterritorialidad que podía resultar beneficiosa a la hora de obtener privilegios en el Ultramar portugués. Desde el privilegio pontificio concedido por Gregorio IX (1227-1241) en 1234, las capillas reales habían obtenido la exención de la jurisdicción ordinaria y el capellán mayor quedó investido de un poder casi episcopal, de carácter personal y no territorial, al que quedaban adscritas las personas reales, los miembros de su corte y las instituciones de patronazgo real<sup>58</sup>.

Siendo pues el monasterio parte de la Iglesia Universal, y además vinculado a la jurisdicción personal, no territorial, del capellán mayor del rey Católico, se hacía difícil exigirle los mismos requisitos regnícolas que se podían demandar a beneficiarios obligados a definirse en términos de naturaleza jurídica. Su condición de institución religiosa de patronato real le permitió, además, ser considerada una obra pía, lo que no dejaría de allanar obstáculos legales a la concesión del Viaje, aunque fuera con un pequeño efecto retroactivo. El 3 de marzo de 1612 — en fechas, como se recordará, muy cercanas a la primera concesión del Viaje a la Encarnación— Felipe III otorgó un albalá en virtud del cual se reguló el derecho por el que el soberano percibiría el 1% de las rentas reales de la India para obras pías y que se aplicaría retroactivamente a las que se hubieran generado desde el 29 de diciembre de 1611<sup>59</sup>. Pese a que esta disposición concreta fue revocada tres años después<sup>60</sup>, el Viaje concedido al monasterio de la Encarnación tuvo también la consideración de obra pía. Sin embargo este recurso no evitó la contestación ni las protestas. Sabemos por ejemplo, por una lúgubre carta del virrey de Portugal, el marqués de Alenquer, al administrador de la Encarnación en febrero de 1620, que aquél temía que no podrían cobrarse las rentas asignadas al monasterio en Portugal o que, en el mejor de los casos, esto sólo podría hacerse parcialmente. El análisis que hace el marqués no puede ser más clarificador: el Consejo de Portugal estaba apremiando al rey con sus quejas y peticiones para que paliara diferentes

56 [...]y porque a instancia de la reyna, que sea en gloria, se impetro un breve dela Sanctidad de nuestro muy sancto padre Paulo quinto para que sea superior prelado y juez ordinario de las monjas del dicho convento, y le pertenezca privativamente la jurisdiccion, coreccion y visita de las monjas del a nuestro capellan mayor; como mas largamente consta del dicho breve (AGS, Patronato Real, leg. 39, doc. 84, f. 4).

57 GUZMÁN, D. (1617): 208v.

58 COMELLA, B. (2006): 148.

59 [http://iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/verlivro.php?id\\_parte=95&id\\_obra=63&pagina=384](http://iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/verlivro.php?id_parte=95&id_obra=63&pagina=384) 29/07/09

60 [http://iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/verlivro.php?id\\_parte=95&id\\_obra=63&pagina=384](http://iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/verlivro.php?id_parte=95&id_obra=63&pagina=384) 29/07/09

apuros y necesidades del reino y, en aquellas circunstancias, las primeras rentas en ser sacrificadas iban a ser las correspondientes a obras pías<sup>61</sup>.

Hay un último aspecto que hay que tener en cuenta a la hora de singularizar en calidad de qué recibió la gracia del Viaje la Encarnación. No hay que olvidar que su concesión formal fue hecha a la reina. En la documentación producida en Asia se refieren a aquella merced siempre como el Viaje de la Reina. Esta noción se mantuvo incluso después de 1611, muerta ya Margarita de Austria, cuando se dice, por ejemplo, de Fernando Cron en enero de 1618, que el rey *lhe mandou correr com a venda e administração das viagens de Japão que houve por bem conceder à rainha nossa senhora, que santa glória haja*. Aunque en ello no había engaño alguno pues a nadie se escapaba quién era el perceptor último del Viaje, pues como continuaba la anterior cita, su producto era *para a fundação do mosteiro de recolhidas agostinhas em Madrid*<sup>62</sup>.

Conseguida la gracia del Viaje se impondrían los problemas prácticos, que no dejan de suscitar preguntas del máximo interés. ¿Cómo pudo conseguir, en términos concretos, la reina Margarita aquel Viaje para financiar su proyecto? ¿Y cómo, una vez conseguido, pudo hacer el monasterio efectiva la gracia? A los modos y a algunos de los personajes que, desde distintos puntos de la Monarquía Católica, hicieron posible convertir el Viaje en dinero contante y sonante, dedicaremos la última parte de este artículo.

### 3. De los conseguidores y favorecedores

La caída en desgracia del duque de Lerma en 1618 supuso el recrudecimiento<sup>63</sup> del cerco legal al que se sometió a sus más estrechos colaboradores, el más conspicuo de los cuales era, sin duda, don Rodrigo Calderón, conde de Oliva y marqués de Siete Iglesias (c. 1570-1621)<sup>64</sup>, que acabaría siendo degollado en la Plaza Mayor de Madrid el 21 de octubre de 1621, apenas medio año después de la subida al trono de Felipe IV. Había sido detenido en febrero de 1619 acusado de varios y muy graves delitos, entre ellos el de haber causado, mediante venenos o hechicerías, la muerte de la reina Margarita de Austria en octubre de 1611. En el contexto

61 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1997): 218.

62 AHG, Códice 119, f. 110.

63 Entre finales de 1606 y la primera mitad de 1607 se había producido la primera crisis seria del régimen del duque de Lerma cuando fueron detenidos y procesados, acusados de corrupción, dos de sus más estrechos colaboradores, Alonso Ramírez de Prada y Pedro Franqueza. FEROS, A. (2002): 317-321.

64 Véase sobre don Rodrigo Calderón MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2009).

de aquellas acusaciones el cardenal de Trejo (1562-1623)<sup>65</sup>, criatura del duque de Lerma<sup>66</sup> y hechura del propio Calderón<sup>67</sup>, sostuvo que la acusación de asesinato carecía de fundamento, entre otras cosas porque, cuando se produjo el fallecimiento de la reina, oficialmente por sobreparto, el marqués de Siete Iglesias estaba *con tantas esperanças de ser favorecido de su magestad que sintio mucho su muerte*<sup>68</sup>. Según el cardenal, antes del que sería su último viaje a El Escorial, la reina Margarita había mostrado un gran interés en hablar con don Rodrigo para tratar de varias materias

*y particularmente en cosas tocantes a la fundacion del monasterio de la encarnacion, y por medio del que ahora es cardenal de Trejo, y de la madre priora de la Encarnacion interviniendo Madalena de S. Geronimo se sirvio su magestad de la reyna de embiarle a mandar que negociare ciertos derechos de la navegacion de la India por tres años para el dicho monasterio y haviendose encargado de ello el dicho marques, le saco por cinco la gracia cosa que su magestad estimo mucho, y en este estado fueron al Escorial sin que despues se ofreciere cosa nueva de disgusto de su magestad, llevo la [hora] de su parto y de su muerte la qual teniendo una causa tan conocida como un sobreparto parece temeridad juzgar que nadie la matase ni diese ocasion mas que la que la naturaleza da a muchas que mueren de lo mismo, y su magestad aunque era reyna y tan grande señora, era muger, y en el nacer, concebir parir y morir todas las mugeres son yguales [...]*<sup>69</sup>.

La concesión del Viaje al monasterio de la Encarnación de Madrid implicó la movilización de una serie de individuos, tanto portugueses como extranjeros, con capacidad, aunque fuera informal, pero no por ello menos efectiva, de influir en los negocios de Portugal. Fueron no sólo necesarios en la negociación de la gracia sino también para después organizar y gestionar el comercio de las mercancías tratadas por el convento en los más lejanos puertos, el eventual subarriendo del Viaje a terceros y asegurarse, con éxito desigual y siempre con retraso, el cobro efectivo de la venta de los productos llegados anualmente a Lisboa. En el origen de todo aquel negocio, como mencionamos al principio, jugó, según el interesado testimonio del cardenal de Trejo, un papel relevante don Rodrigo Calderón quien, pese a ser castellano, contaba en este sentido con un goloso capital compuesto por

65 Para un breve apunte biográfico de don Gabriel de Trejo y Paniagua véase LÓPEZ DE TORO, J. (1962): 162-163.

66 FEROS, A. (2002): 333, 398 y 422.

67 Su vinculación con el régimen letrista era estrechísima como prueba el hecho de que en dos ocasiones, en 1610 y 1615, sin éxito, le propuso el propio Lerma para la presidencia del Consejo de Castilla. FEROS, A. (2002): 333, 398-422.

68 Copia de un papel del cardenal de Trejo para don Pedro de Benavides su criado. AGS, Cámara de Castilla, Div. 34, doc. 2, fol. 75.

69 AGS, Cámara de Castilla, Div. 34, doc. 2, fol. 75.

su red comercial portuguesa y su larga mano en el Consejo de Portugal<sup>70</sup>. La historiografía ha establecido que las únicas voces críticas que, durante mucho tiempo, se alzaron contra el régimen de Lerma se agruparon en torno a la reina Margarita de Austria<sup>71</sup>. Y así se ha explicado que todos los ataques contra Lerma y su entorno, como los procesos y visita a Franqueza, Ramírez de Prada y Calderón de 1606-1607, fueron vistos con agrado, si no los auspiciaron, por la reina y sus principales criaturas y miembros de su casa<sup>72</sup>. De hecho, se ha afirmado, el monasterio de la Encarnación iba a convertirse en un nuevo foco de oposición a los hombres de Lerma, y particularmente a don Rodrigo Calderón, hasta el punto de que la caída del marqués de Siete Iglesias habría debido mucho al ascendiente que la madre Mariana de San José, estrechamente vinculada a la fundación de la Encarnación, y su primera priora, tuvo primero sobre la reina y sobre el rey después.<sup>73</sup> Es igualmente cierto que la historiografía ha matizado también mucho la rigidez con que se habían venido definiendo los sistemas faccionales en general y los del reinado de Felipe III en particular; se ha reconocido que formaban las facciones redes de individuos que podían transitar de una a otra facción en función de intereses y coyunturas diversas<sup>74</sup>.

Fuera o no Margarita de Austria incondicional enemiga política de don Rodrigo Calderón, lo cierto es que recurrió a él para que le consiguiera el Viaje porque éste había logrado amasar en Portugal, por cuanto concernía a los coyunturales objetivos de la reina, un fabuloso capital simbólico. Este capital se componía de un entramado de intereses comerciales y la experiencia en convertir productos del ultramar portugués en dinero, gracias a intermediarios y a las redes de influencias y favores tejidas desde la instauración del régimen de su protector el duque de Lerma, de cuya mano el mismo Calderón había entrado en el mundo de un comer-

---

70 A los años 1612 y 1613 se remontaban las averiguaciones que se hicieron contra el marqués de Siete Iglesias sobre los excesos en los que incurrió con las licencias concedidas por el rey para que pudiera traer 8000 quintales de palo negro del Brasil. AGS, Cámara de Castilla, div. 34, doc. 5.

71 La genealogía de esta noción historiográfica se remonta por lo menos hasta la célebre semblanza de Felipe III hecha por Pérez Bustamante. PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1950): 84-85.

72 FEROS, A. (2002): 317. La tesis de la existencia de una facción en torno a la reina Margarita hostil a las criaturas de Lerma es también asumida como punto de partida en SÁNCHEZ, M. (1998).

73 SÁNCHEZ, M. (1998): 25.

74 Muchos son los ejemplos de circulación de una a otra facción en tiempos del duque de Lerma y de su rivalidad política con la reina Margarita de Austria. Así, personajes como la marquesa del Valle, don Juan de Borja, mayordomo de la emperatriz María o el mismo patriarca de las Indias, don Diego de Guzmán, empezaron sus carreras como criaturas del duque de Lerma para acabar como miembros fieles de la facción o red de la reina. Para una síntesis de este proceso véase por ejemplo la más reciente biografía de la reina Margarita de Austria, PÉREZ CANTÓ, P. y MÓ ROMERO, E. (2012).

cio restringido teóricamente a naturales del reino. Desde principios del reinado de Felipe III el duque de Lerma, amparado por la desastrosa situación de la hacienda real, había usado el monopolio portugués de la pimienta para pagar asientos, como ocurrió con los firmados con Octavio Centurión en 1602, y para premiar a sus servidores, entre ellos, don Rodrigo Calderón<sup>75</sup>, que llegaría al final de su vida política —y natural— contando con gran fortuna e intereses en el reino de Portugal. Tras su detención, en marzo de 1619, Felipe III autorizó el embargo de los bienes de don Rodrigo Calderón en Lisboa, Madrid y Valladolid a petición de los jueces que seguían su causa<sup>76</sup>. El encargado de supervisar los embargos en Portugal fue su virrey, quien a la sazón era el conde de Salinas y marqués de Alenquer, don Diego de Silva<sup>77</sup>, estrechamente vinculado también, como veremos, al Viaje de la Encarnación. El virrey, a su vez, mandó hacer inventario de los bienes incautados a don Rodrigo en Lisboa a Simón Soares.<sup>78</sup> Según los registros de Soares, a don Rodrigo Calderón se le habían embargado los siguientes bienes: varias cantidades no determinadas consignadas del estado de Brasil a cuenta del palo de Pernambuco; y, de la India, 1500 quintales de *buzio* y 9 cajas de ropas finas, que seguían en la Casa de la India y que, en realidad, pertenecían al conde don Esteban de Faro (cosa que no evitó su embargo)<sup>79</sup>. También fueron incautados 717 quintales de palo de Pernambuco llegado el año anterior que el diligente Soares calculó que podrían venderse por 5000 o 5500 reis el quintal. Y por último se apuntó que Henrique Gomes da Costa, *contratador do provimento de Mazagao*, había comprado a un procurador de don Rodrigo 1620 quintales de palo de Pernambuco y que, en pago, le había dado las consignaciones que tenía situadas en las Casas Reales de Lisboa y en los derechos de los puertos secos. El conde de Faro también hacía llegar dinero a don Rodrigo Calderón mediante consignaciones de los puertos secos que era utilizado para invertir en la compra de *buzio* en la India.

Don Rodrigo, por tanto, movido por la necesidad de defender sus propios intereses, había tenido que establecer una red que alcanzaba distintos puntos del imperio portugués que le permitía comerciar, reinvertir y convertir en dinero el producto de su comercio. El origen portugués de los bienes que se le embargaron a don

---

75 CENTENERO DE ARCE, D. (2012): 144.

76 AGS, Cámara de Castilla, div. 34, doc. 2.

77 Para todo lo relacionado con el conde de Salinas es fundamental la obra de Trevor Dadson. Véase por ejemplo DADSON, T. (2011).

78 Carta de Simón Soares al Marqués de Alenquer sobre el inventario y embargo de bienes de Rodrigo Calderón realizado en Portugal. AGS, Cámara de Castilla, div. 35, doc. 16. Todos los datos apuntados en el siguiente párrafo del cuerpo del texto proceden de este documento mientras no digamos lo contrario.

79 Las nueve cajas de ropas de la India fueron valoradas en 1.493.500 reis y se calculó que su valor de mercado podría alcanzar casi dos millones de reis.

Rodrigo Calderón en Lisboa prueban hasta qué punto había logrado infiltrarse en aquel mundo teóricamente vetado a los extranjeros, engrosando el contingente de castellanos que lo habían conseguido y que concitaba en esta época las protestas portuguesas. Pero don Rodrigo podía aportar algo más que experiencia en el arte de infiltrarse en el universo comercial portugués. Podía aportar influencia y sus propios agentes. Su socio en los negocios de la India, don Estaban de Faro, II conde de Faro (c. 1550-1628) era veedor de *fazenda* y miembro del Consejo de Portugal. Como cabía sospechar, sus relaciones trascendían lo comercial y alcanzaban lo político, si es que ambas cosas podían desligarse. Del verano de 1615 data una carta que don Esteban mandó a don Rodrigo, junto con algunos regalos, que ilustra la naturaleza de su relación. Según agradecía el conde de Faro, el año anterior *em que os do conselho como v.s. sabe quizeram obrigar-me a deixar o lugar do conselho*, por mediación de don Rodrigo, había logrado librarse de esa amenaza; además, gracias a Calderón el duque de Lerma había decretado que se pagaran a don Esteban las aposentaduras que le correspondían como ministro del Consejo.

Pero no se debió todo el mérito de la tramitación de la gracia a don Rodrigo Calderón, pese a que su apologeta el cardenal de Trejo así lo pretendiera. La reina Margarita contaba con una vía de comunicación directa con sus súbditos portugueses a través de su Casa en tanto que reina de Portugal. La Casa de la Reina se convirtió en tiempos de Margarita de Austria en el principal centro integrador de las élites portuguesas, mucho más que la del rey, desarrollando una efectiva labor de promoción de enlaces matrimoniales entre damas portuguesas y nobles castellanos (y eventualmente de otras nacionalidades de la Monarquía)<sup>80</sup>. Esta labor sin duda proporcionó a la reina contactos directos con las esferas de poder local en Portugal a la hora de allanar eventuales dificultades a la concesión del Viaje. De hecho desde sus orígenes vemos al monasterio de la Encarnación vinculado a importantes personalidades portuguesas. A finales de junio de 1616 tuvo lugar la consagración de la iglesia del monasterio de la Encarnación, aquella cuya primera piedra vimos poner en junio de 1611, dos días antes del traslado definitivo de las monjas al recién terminado convento<sup>81</sup>. El encargado de consagrarla fue Frei Alexo de Meneses (1559-1617), arzobispo de Braga y, sobre todo, presidente del Consejo de Portugal. Además su *cursus honorum* le reportaba, en el mismo sentido que a don Rodrigo Calderón, un importante capital simbólico: había sido gobernador de la

80 LABRADOR ARROYO, F. (2009): 499.

81 Para las fiestas celebradas con motivo de la inauguración del convento véase la *Relación de la fiesta solemnisima que uvo en Madrid, a la Traslacion del Conuento, y Monjas de la Encarnacion, fundacion de la Reyna nuestra señora Doña Margarita de Austria, que està en el Cielo, y de la suntuosidad de Altares, y Real acompañamiento de los Principes, y Grandes, a dos de Julio deste año [1616]*, BNE, VC/228, núm. 38.

India entre 1607 y 1609 y virrey de Portugal entre 1612 y 1615<sup>82</sup>. No sería ésta la única forma en que se vincularía al monasterio de la Encarnación con figuras que desempeñaban o habían desempeñado cargos de importancia en las Indias portuguesas y españolas. En 1618 estaba al cargo de la administración de las rentas y dineros del convento, dando consejo económico a su priora, el licenciado don Fernando Carrillo, antiguo presidente del Consejo de Hacienda y a la sazón del de Indias<sup>83</sup>. Cuando en 1625 Felipe IV negoció con las monjas de la Encarnación la mejora de sus rentas, mandó en representación suya a don Andrés de Losada y Prada, de su Consejo y su secretario de estado, y, significativamente, al licenciado don Juan de Villela, presidente del Consejo de Indias.<sup>84</sup>

Una vez obtenida la concesión comenzaron los trabajos para conseguir convertir el beneficio del Viaje en dinero que invertir en la compra de rentas. Para ello fue preciso desarrollar una red de personas dispuestas, por una parte, a defender los intereses de la Encarnación frente a las constantes peticiones del Consejo de Portugal para destinar los beneficios de su Viaje a más acuciantes necesidades del imperio portugués y, por la otra, vigilar y asegurarse de que las mercancías se entregaran a los agentes del monasterio para vender a los precios más convenientes los productos con que comerciaban en los distintos puertos y, eventualmente, subrogar el Viaje de algún año. En esta red jugaron siempre un papel fundamental los virreyes de Portugal y de la India.

El nodo clave en la red tejida para tutelar el Viaje de la Encarnación fue desde el comienzo el virrey de Portugal. En sus primeros tiempos fue fundamental, a juzgar por el caudal de correspondencia que se le dirige desde el monasterio de la Encarnación, don Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas, marqués de Alenquer (1564-1630), virrey entre 1615 y 1622, a quien se reconocía también un gran mérito en la concesión del Viaje<sup>85</sup>. Don Diego fue un personaje controvertido que necesitó del apoyo de la Corona para sustentar su carrera política, primero como miembro del Consejo de Portugal y, después, como virrey de aquel reino, donde nunca se le reconoció la naturaleza portuguesa<sup>86</sup>. Desde esa delicada situación se le encargó en junio de 1616 la administración del Viaje<sup>87</sup>, lo que le acarrearía no pocos quebrade-

---

82 Para Frei Aleixo de Meneses véase PAIVA, J. P. (2006): 186, 193, 378-381, 387 y 411-412.

83 AGS, Patronato Real, caja 39, doc. 85.

84 AGP, Patronato, caja 13064, exp. 2., fols. 1-1v.

85 Según le decía Fernando Carrillo en una carta, *VS fue el autor del venefizio de esta hazienda*. Carta de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer, Madrid, 21 de febrero de 1620. ARMEN, s/f.

86 Véase nota 50.

87 Carta de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer, fechada en Palacio, el 29 de junio de 1616. En aquella carta se mencionaba que tal decisión aparecía en una provisión firmada por el duque de Lerma el 12 de junio de 1616. ARMEN, s/f.

ros de cabeza.<sup>88</sup> Aunque, de hecho, su relación con el Viaje de la Encarnación existía antes de ser nombrado virrey de Portugal. En abril de 1614 escribía Felipe III a don Jerónimo de Azevedo, virrey de la India, con instrucciones sobre cómo invertir en pimienta el capital del Viaje de la Encarnación y pidiéndole que, si había espacio en las naos que estaban a punto de regresar a Lisboa, se ocupara con la renta correspondiente al monasterio agustino como ya había ordenado «*por uia do conde de Salinas por cuja mao quero que corra tudo isto que toca ao Moesteiro*»<sup>89</sup>. De esta manera el virrey de Portugal se convirtió en agente del monasterio de la Encarnación en Lisboa, prácticamente a las órdenes de Fernando Carrillo, administrador del monasterio en los primeros años, quien le escribía con quejas y exigencias esencialmente de doble tenor: en ocasiones le pedía que hiciera respetar la precedencia del Viaje de la Encarnación sobre los concedidos a otros particulares; en otras que hiciera de intermediario para que se entregara la pimienta del Viaje, una vez llegada a Lisboa, a los agentes de las monjas. Dos ejemplos resultarán suficientemente ilustrativos y darán idea del tono imperativo con que el administrador del monasterio se dirigía al virrey. En febrero de 1619 le escribía Fernando Carrillo que

*Por la Horden de Su Magd. que va con esta entendera V. Sra. la merced que se a echo al convento real de la Encarnacion sobre que peçedan sus viajes a los que estan conzedidos a otras personas y para que tengan cumplido effecto sera nezzessario que V.S. envie a la Yndia despachos a las personas de quien depende la negociacion de estos viajes para que no se pierda tiempo [...]*<sup>90</sup>

En abril del mismo año Fernando Carrillo volvía a escribirle con órdenes muy precisas:

*Por la copia del papel que va con esta entendera V.S. que para provision del estanco de la pimienta destes reynos se piden ochocientos quintales de la que tiene en esa ciudad [Lisboa] [el] convento real de la Encarnacion V.S. sera servido de mandar a don Antonio de Silva<sup>91</sup> o ala persona que tuviera a su cargo la dicha pimienta entregue con la brevedad*

88 De hecho, ya antes de su nombramiento como virrey, siendo miembro destacado del Consejo de Portugal, hay pruebas de que tenía alguna responsabilidad en aquel negocio y de que no era del todo de su agrado. En una carta de 1614 se informaba de que *Boa diligencia se fez dahy com os despachos q se enuiarao a India por terra açerca do emprego do mostrº da Encarnaçao: nao me espanto de V.S. nao ter resposta do que sobre isso escreveu ao Conde de Salinas; porque nao sey se se contentar desta diligencia*. Carta de Fernando de Matos, Madrid, 22 de mayo de 1614. BA, 51-VII-13, Carta n.º 112, f. 239v.

89 Carta de Felipe III a don Jerónimo de Azevedo, Madrid, 24 de abril de 1614. ANTT, Livros das Monções, n. 7, f. 198.

90 Carta de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer, Madrid, 15 de febrero de 1619. ARMEN, s/f.

91 Tesorero de la Casa de la India.

*que se pueda a Juan Maria Chape, residente en esa zidade, los dichos ochocientos quintales de pimienta menuda a su satisfacion de la del dicho realconvento [...]*<sup>92</sup>

La forma expeditiva con que se mandaba al virrey de Portugal que gestionara los intereses del monasterio se basaban en el privilegio que el rey había concedido a la Encarnación. Pero también en un capital simbólico que las monjas agustinas manejaban con habilidad: su contacto directo y personal con el soberano. Ése era, precisamente, el gran resorte de poder del monasterio en su intento por movilizar a poderosos personajes en los distintos y alejados puertos del ultramar ibérico. En 1618, por ejemplo, Fernando Carrillo escribía al príncipe de Esquilache, virrey del Perú<sup>93</sup>, para agradecerle una gestión hecha en pro del Viaje referida en un despacho que «al momento lo remeti a la madre priora de la Encarnacion y dio cuenta dello a Su Magestad que se a tenido por muy servido del cuidado de V.S.»<sup>94</sup>. En noviembre de 1619, en relación con las quejas que debía soportar don Diego de Silva sobre el perjuicio que para las arcas reales suponía el Viaje de la Encarnación, le respondía don Fernando Carrillo que «si V.S. entendiere que para algun effeto puede ser util prevenir a su magestad me lo mande V.S. avisar porque aunque mi señora la priora tiene hecha su prevencion con el duque de Villahermossa y de scrito y de palabra lo ara con su magestad [...]»<sup>95</sup>. En febrero de 1620 amenazador resultaba Carrillo al escribirle al virrey de Portugal repitiéndole la instrucción que más parece orden de que pagara ciertas cantidades a varios mercaderes que actuaban por entonces como intermediarios del monasterio «y esto a dicho Su Magestad de palabra a nuestramadre ayer en el convento ablando sobre esta materia»<sup>96</sup>. Era evidente la estrecha vinculación entre el monasterio y sus intereses y el servicio al rey, como se encargaban de recordar constantemente las cartas procedentes de la Encarnación o el hecho de que el rey escribiera directamente a los gobernadores y virreyes de la India, como hizo, por ejemplo, en 1611<sup>97</sup> o en marzo de 1613<sup>98</sup> para informarles y recordarles la precedencia que se debía reconocer al Viaje del monasterio sobre los demás.

92 Carta de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer, Madrid, 14 de abril de 1619. ARMEN, s/f.

93 Don Francisco de Borja y Aragón (1581, 1658), II conde de Mayalde y príncipe consorte de Esquilache, era hijo de don Juan de Borja y Castro, que había sido presidente del Consejo de Portugal y Mayordomo Mayor de la reina Margarita de Austria.

94 Carta de Fernando Carrillo al príncipe de Esquilache, Madrid, 21 de diciembre de 1618. ARMEN, s/f.

95 Carta de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer, Madrid, 29 de diciembre de 1619. ARMEN, s/f.

96 Carta de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer, Madrid, 20 de febrero de 1620. ARMEN, s/f.

97 Carta de Felipe III a Ruy Lourenço de Távora, Madrid, 10 de junio de 1611. ANTT, *Livro das Monções*, n.º 6, ff. 124-124v.

98 Carta de Felipe III a don Jerónimo de Azevedo, Madrid, 14 de marzo de 1613. ANTT, *Livro das Monções*, n. 6, f. 118.

Pero las relaciones directas del convento no se establecieron tan sólo con los más altos representantes del soberano como eran los virreyes. En base a las 119 cartas conservadas en el convento de la Encarnación de Madrid, que van del 15 de febrero de 1616 al 29 de noviembre de 1634<sup>99</sup>, se puede elaborar un pequeño catálogo de corresponsales. Durante aquellas décadas, y por el siguiente orden, los que más cartas recibieron fueron, con diferencia, don Antonio de Silva, tesorero de la Casa de la India en Lisboa (34 cartas), don Luis de Silva, del Consejo de Hacienda de Portugal (24) y don Diego de Silva, marqués de Alenquer y virrey de Portugal (22), lo que demuestra que el principal foco de atención del convento era Lisboa, punto de llegada del producto de la venta del Viaje. Pero puntualmente, por distintas cuestiones relacionadas con el mantenimiento o la obtención de recursos para el convento y su Viaje, los administradores de la Encarnación mantuvieron también correspondencia imperativa con tan variados personajes como Juan de Gamboa, del Consejo de Hacienda (1), don Fadrique de Toledo, general de la Armada del Mar Océano (1), don Pedro Marmolejo, presidente de la Casa de Contratación de Sevilla (1), el conde de Lemos, virrey de Nápoles (1), el marqués de Bédmar, embajador en Venecia (1), el marqués de la Hinojosa, del Consejo de Guerra (1), el marqués de Esquilache, virrey del Perú (1), don Melchor de Teves, del Consejo Real (2), Juan Muñoz de Escobar, administrador de las alcabalas de Toledo (1), los secretarios Jorge de Tovar (3), Alonso Navarrete (1), Antonio de la Rosa (2) y Juan de Ynsausti (1); y algunos mediadores como Simón Suárez de Carvallo (1), Francisco Carvallo (1) o Fernando de Cron (3)<sup>100</sup>.

Además de los mediadores que podríamos llamar políticos, en la correspondencia de la Encarnación aparecen, aunque las cartas no se dirijan a ellos, también los nombres de hombres de negocios que constituían la red de mercaderes que en distintos puntos colaboraban con la venta de mercancías del Viaje o directamente lo arrendaban. Uno de los primeros nombres vinculados al trato de la pimienta menuda del Viaje de la Encarnación, ya desde 1618, es Juan María Corbari<sup>101</sup>. Era un genovés afincado en Madrid que trabajaba como agente de los Cataneo y que, por sus relaciones con la Corona, se había visto afectado por la suspensión de pagos de 1596 y el medio general que le siguió en 1598.<sup>102</sup> Aparte de sus intentos de

99 En el legajo titulado *Libro donde se asientan las cartas que se escreveo a diferentes personas sobre la fundacion y dotacion del Monasterio de la Encarnación*. ARMEN.

100 Además hay, una para cada uno, cartas dirigidas al alcalde mayor de las alcabalas de Toledo, a Juan de Villela, a Joseph González, a Tomás de Calderón y a Fernando de Silva, más 12 cartas cuyo destinatario no es claro.

101 Por ejemplo en las cartas de Fernando Carrillo al marqués de Alenquer fechadas en Madrid el 30 de enero de 1618 y el 16 de mayo de 1619. ARMEN, s/f.

102 Para la suspensión de pagos de 1596 véase SANZ AYÁN, C. (1998). Para las compañías genovesas asentadas en Madrid a principios del siglo XVII véase ÁLVAREZ NOGAL, C. (2005).

adquirir ciertas villas como la de Anguiano<sup>103</sup>, hay constancia de que desde por lo menos 1589 estaba también envuelto en negocios relacionados con el comercio marítimo, como muestra el pleito que en los años 1589-1592 estaba sosteniendo con el capitán Marino Prodanelli por una deuda relacionada con el flete de un navío para transportar trigo a Cádiz<sup>104</sup>. Sin duda sus relaciones con la Corona fueron las que le facilitaron la entrada en el trato de la pimienta del Viaje de la Encarnación a finales de la década de 1610.

Las monjas de la Encarnación también negociaron —y tuvieron problemas— con factores y hombres de negocios sin importarles su naturaleza como un francés o belga llamado Jaques Jaques que, en Lisboa, debía al monasterio 80.000 cruzados en 1619, o los muchos portugueses a los que se vendió en diversos años el Viaje como el ya citado Luis Paez o João Serrão da Cunha que anduvo en pleitos por el susodicho Viaje en la década de 1620<sup>105</sup>. Sin embargo el más célebre e importante de los factores del Viaje de la Encarnación fue Fernando Cron (1559-1637)<sup>106</sup>. Nacido en la ciudad de Augsburgo, se trasladó en 1587 a Cochim para representar a los Welser y los Fugger en el asiento de la pimienta portuguesa que se les acababa de conceder. Pronto se instaló en Goa donde contrajo matrimonio, en 1592, con una noble portuguesa antes de comenzar a amasar una importante fortuna. Significativamente, cuando en 1605 Felipe III promulgó una ley que decretaba la expulsión de todos los extranjeros de las «partes da Índia, e no Brasil, Guiné, e Ilhas de São Tomé, e Cabo Verde e nas Ilhas das Açores e da Madeira», quedó exento de su cumplimiento, en parte gracias a una elogiosa carta escrita en 1607 por otro de los personajes vinculados al monasterio de la Encarnación, Aleixo de Meneses, a la sazón arzobispo primado y virrey de la India, que le consideraba «vasallo de Sua Magestade e natural destes reinos»<sup>107</sup>. Tras sus muchos años de residencia en Goa y su matrimonio, en 1609 el rey le asentó en su Casa y le concedió el hábito de la Orden de Cristo. Prestamista y consejero de los virreyes desde su llegada a Goa, fue uno de los primeros personajes con los que contactó Margarita de Austria para asegurar su proyecto financiero para fundar el monasterio de la Encarnación. Mediante una carta fechada el 9 de marzo de 1611, la reina le encargó la custodia,

---

103 GORTÁZAR SERANTES, D. (1907): 257.

104 ARCV, Registro del Sello. Registro de Ejecutorias, legajos 832 y 871 y cajas 1645, 20 y 1723, 4.

105 Boxer publicó extractos del proceso en BOXER, C. R. (1963): 204-241.

106 Sobre Fernando Cron o Crom véase SUBRAHMANYAM, S. (1991): 401-425; KELLEBENZ, H. (1990): 611-622; SERRÃO, J. (1984): 238. Hay también información autobiográfica valiosísima sobre él en el memorial que dirigió a Felipe IV en 1629 y que ha sido editado por Charles Boxer en BOXER, C. R. (1971).

107 BOXER, C. R. (1971): 6.

cobranza y administración de su Viaje en Goa<sup>108</sup>. Esa confianza se mantuvo tras la muerte de Margarita de Austria, refrendada varias veces por Felipe III. De hecho fue a partir de 1617 cuando Fernando Cron se convirtió en el máximo responsable de la administración del Viaje de la Reina.<sup>109</sup>

Pese a haber sufrido breve prisión en 1619, en marzo de 1620 el rey seguía confiando en él para la administración de la pimienta del Viaje de la Encarnación<sup>110</sup>. Sin embargo al advenimiento de Felipe IV en marzo de 1621 parece que la confianza real en Fernando Cron comenzó a flaquear<sup>111</sup>. El cambio de régimen y las intrigas y lógicas de los poderes locales acabaron socavando el poder y la reputación de Fernando Cron. En febrero de 1624 Felipe IV escribía al virrey para reprenderle por no haber todavía cumplido su orden de principios de 1623 de detener a Fernando Cron<sup>112</sup>. Orden sin duda secreta porque el 12 de marzo de 1623 Juan de Villela, nuevo administrador de la Encarnación, escribía a Cron para reiterarle su confianza en la gestión del Viaje del monasterio<sup>113</sup>. En 1624 fue de nuevo detenido acusado de colaboración con los holandeses y deportado a Lisboa en 1627. Fue entonces cuando acabó su vinculación con el monasterio.

Los privilegios del Viaje de la Encarnación no fueron ni aceptados sin discusión ni dejaron de generar tensiones, además de problemas añadidos a los agentes obligados a velar por sus intereses. El caso del capitán mayor Lope Sarmiento de Carvalho, en el complicado contexto del sudeste asiático portugués de principios de la década de 1620, con la creciente y agresiva penetración de ingleses y, sobre todo, holandeses, constituye un excelente ejemplo de ello<sup>114</sup>. Como ya afirmó hace tiempo Boxer, la figura más importante en el Viaje al Japón era el Capitán Mayor, que era nombrado o por la Corona o por el virrey de la India, y que, hasta 1623, actuaba durante su permanencia en la zona, que solía ser de un año, como gover-

108 Carta de Margarita de Austria a Fernando Cron, Madrid, 9 de marzo de 1611. Incluida en el memorial elaborado por Fernando Cron en su defensa, en Madrid, en 1629, y editada en BOXER, C. R. (1971): 13.

109 BOXER, C. R. (1971): 14. En la documentación sobre la administración y venta del Viaje éste aparece indisolublemente unido al nombre de Fernando Cron. Así, por ejemplo, en febrero de 1619, en un informe sobre el Viaje de la Reina se habla de los *tres viajens de China para Japao que Sua Magestade tinha mandado vender por conta da rainha nosa senhora, que o tem encarregado a Fernando Cron*. AHG, Códice 119, f. 137v.

110 BOXER, C. R. (1971): 15.

111 En 1622 el virrey de la India tuvo que escribir al rey para pedirle que siguiera confiando en Cron para el trato de la pimienta del Viaje de la Encarnación. Carta de Fernando de Albuquerque a Felipe IV, Goa, 18 de febrero de 1622. *Livro das Monções*, n. 15, f. 209v.

112 Carta de Felipe IV al virrey de la India, Lisboa, 19 de febrero de 1624. *Livro das Monções*, n. 20, f. 313.

113 Carta de Juan de Villela a Fernando Cron, Madrid, 12 de marzo de 1623. ARMEN, s/f.

114 El caso es referido en BOXER, C. R. (1963): 101-109, a quien seguimos en todo lo relacionado con Lope Sarmiento.

nador de Macao, lo que no dejaba de crear tensiones con las autoridades locales.<sup>115</sup> En 1620 había llegado el capitán mayor Lope Sarmiento de Carvalho con los tres Viajes de la Encarnación. Durante su estancia se agudizaron las tensiones entre él y el senado de Macao que en Goa exigía que los Viajes de la Encarnación fueran vendidos a la ciudad para financiar su fortificación en lugar de a los factores del monasterio en aquel momento, Fernando Cron y Luis Paez, de lo que, por otra parte, existían precedentes<sup>116</sup>. Además pedían que el Viaje que la propia ciudad había adquirido tuviera preferencia frente a los que todavía llamaban de la Reina y, en última instancia, que la Corona tomara el control directo de todos los Viajes para obtener liquidez con la que defender sus posiciones de los ataques anglo-holandeses. La culminación de este conflicto llegó en septiembre de 1622 cuando, tras un ataque anglo-holandés a Macao, el capitán Sarmiento de Carvalho fue acusado de no haber defendido como debía la plaza. En 1623 el virrey de la India, el conde de Vidigueira, zanjó la cuestión adoptando una serie de medidas que, colateralmente, afectaron al Viaje de la Encarnación. Aparte de separar definitivamente la capitanía de Macao del Viaje al Japón, se decidió que a partir de entonces el Viaje de la ciudad de Macao tendría precedencia sobre los otros.

La década de 1620, con la cada vez más agresiva presencia holandesa en el sudeste asiático y el progresivo declive, a partir de 1625, del número de naves que cada año partían de Lisboa rumbo a Oriente<sup>117</sup>, anunciaban nuevos tiempos para las relaciones entre Portugal y Castilla en el seno de la Monarquía, sobre todo a medida que la unión de las coronas se iba mostrando cada vez más ineficaz para defender el ultramar portugués. Acababa la época que había hecho posible la constitución de una red como la del monasterio de la Encarnación a todas luces imprescindible para que una corporación religiosa de la Monarquía Católica, parte integrante del cuerpo místico de la Iglesia Universal, fuera agraciada con Viajes a las Indias Orientales portuguesas.

---

115 BOXER, C. R. (1963): 8-9.

116 En enero de 1618 el virrey, junto con su *conselho de fazenda*, había decidido que, contraviñendo la precedencia expresamente manifestada por el rey, se vendieran en primer lugar los Viajes del rey que los de la Reina para financiar la fabricación de galeones y la compra de artillería. AHG, Códice 119, fols. 110f-110v.

117 MURTEIRA, A. (2008): 229.

#### 4. EPÍLOGO

A partir de la década de 1630, y en vista de las dificultades que tenía el monasterio en que llegara a sus arcas el producto de su Viaje, Felipe IV decidió ordenar la entrega de una cantidad fija procedente de la Hacienda Real a la superiora para socorrer las necesidades de las monjas<sup>118</sup>. Desde 1636 ésa pasaría a ser su principal fuente de ingresos al decidir el rey, en virtud de un albalá emitido el 15 de marzo de 1636, acabar con el privilegio del Viaje a Japón del que venía disfrutando el monasterio de la Encarnación. En una carta que escribió Felipe IV a su virrey en la India, el conde de Linhares<sup>119</sup>, le hacía saber que había decidido no prorrogar la concesión del Viaje con que Felipe III había agraciado al monasterio desde su fundación y que, desde aquel momento, lo concedía en las mismas y ventajosas condiciones —sin pago de derechos y de fletes— a su esposa, la reina Isabel de Borbón, debido a que «ha menester certa quantidade de dinheiro para satisfazer alguas obrigações»<sup>120</sup>. El Viaje seguiría siendo el Viaje de la Reina, como se lo conocía en Asia, aunque ya no lo sería de la Encarnación.

La década de 1630 fue desastrosa, en términos militares y estratégicos, para el *Estado da Índia*. Al embate de los imperios y gobernantes locales que pugnaban por recuperar el terreno perdido se añadía la agresiva intervención de ingleses y holandeses representados respectivamente por la *East Indian Company* (EIC) y su equivalente holandés, la VOC<sup>121</sup>. Pese a que en 1635 el virrey Linhares logró firmar un duradero y efectivo acuerdo con el presidente de la EIC, los holandeses no dieron tregua a los portugueses. El mismo año 1636 en que Felipe IV concedía a su esposa el Viaje de la Encarnación los holandeses hostigaban Goa, provocando graves perturbaciones comerciales para los portugueses. En 1641 cayó Malaca, lo que, según Disney, supuso un golpe mortal a la presencia portuguesa efectiva en el sureste asiático<sup>122</sup>. Aunque a decir verdad, y desde el punto de vista de los intereses de Isabel de Borbón en el ahora su Viaje, eso poco importaba ya puesto que, en diciembre de 1640, Portugal había depuesto a Felipe IV para no volver jamás al seno de la Monarquía Católica.

---

118 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1997): 227.

119 Para el virreinato del conde de Linhares véase DISNEY, A. (1985).

120 Carta de Felipe IV al conde de Linhares, virrey de la India, Madrid, 17 de marzo de 1636. ANTT, Livro das Monções, n. 36, f. 508. Sobre las relaciones de Isabel de Borbón con diferentes redes de poder, necesarias para sustentar una gracia como la del Viaje, y sobre su experiencia del valor y significado de ciertos regalos véase FRANGANILLO ÁLVAREZ, A. (2013).

121 De entre la bibliografía sobre el tema de las compañías anglo-holandesas en Asia véase por ejemplo MURTEIRA, A. (2011).

122 DISNEY, A. (2009): 169-170.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, C. (2005): «Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII», *Hispania*, LXV-1/ 219: 67-90.
- ATIENZA LÓPEZ, Á. (2008): *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons.
- BLANCH NOGUÉS, J. M. (2006): *Régimen jurídico de las fundaciones religiosas en Derecho Romano*, Madrid, Dykinson.
- BOYAJIAN, J. C. (1993): *Portuguese Trade in Asia under the Habsburgs, 1580-1640*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- BOXER, C. R. (1946/1947): «Portuguese and Spanish Rivalry in the Far East during the 17<sup>th</sup> century», en *Journal of the Royal Asiatic Society*, 1-2: 150-164; 91-105.
- BOXER, C. R. (1963): *The Great Ship from Amacón. Annals of Macao and the old Japan trade, 1555-1640*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos.
- BOXER, C. R. (1969): «Portuguese and Spanish Projects for the Conquest of Southeast Asia, 1580-1600», en *Journal of Asian History* 3: 118-136.
- BOXER, C. R. (1971): *Uma raridade bibliográfica sobre Fernão Cron*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian.
- CARDIM, P. (2008): «Todos los que no son de Castilla son yguales. El estatuto de Portugal en la Monarquía española en tiempos de Olivares», en *Pedralbes*, 28 (2): 521-552.
- CENTENERO DE ARCE, D. (2012): «¿Una monarquía de lazos débiles? Circulación y experiencia como formas de construcción de la Monarquía Católica», en PARDO MOLERO, J. F. y LOMAS CORTÉS, M. (coords.), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVIII)*, Valencia, Universidad de Valencia-Red Columnaria: 137-161.
- CENTENERO DE ARCE, D. y TERRASA LOZANO, A. (2008): «El sudeste asiático en las políticas de la Monarquía Católica. Conflictos luso-castellanos entre 1580-1621», en *Anais de História de Além-Mar*, IX: 289-332.
- CLAVERO, B. (1974): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Siglo XXI, Madrid.
- COMELLA, B. (2004): «La jurisdicción eclesiástica palatina en el Real Monasterio de Santa Isabel de Madrid, durante el primer tercio del siglo XX, según el *Libro de profesiones*», en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J.: *La clausura femenina en España*, Madrid, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 1: 497-512.
- COMELLA GUTIÉRREZ, B. (2006): «La jurisdicción eclesiástica de la Real Capilla de Madrid (1753-1931)», en *Hispania Sacra. Legalidad y conflictos*, 58-117: 145-170.
- CORREA, F. (1816): *Leys e provisões que ElRey Dom Sebastião Nosso Senhor fez depois que começou a governar*, Real Imprensa da Universidade de Coimbra, Coimbra.

- CUNHA, M. Soares (2008): «Organización político-administrativa», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, M.A. (eds.), *La Monarquía de Felipe III: los Reinos*, Madrid, Fundación Maphre: 883-899.
- CUNHA, M. Soares (2009): «Títulos portugueses y matrimonios mixtos en la Monarquía Católica», en YUN CASALILLA, B. (dir.): *Las Redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons: 205-231.
- DADSON, T. (2011): *Diego de Silva y Mendoza. Poeta y político en la corte de Felipe III*, Granada, Universidad de Granada.
- DISNEY, A. R. (1978): *The twilight of the Pepper Empire. Portuguese Trade in Southwest India in the Early Seventeenth Century*, Harvard University Press, Cambridge y Londres.
- DISNEY, A. R. (1985): *The Viceroy Count of Linhares at Goa, 1629-1635*, Lisboa, Instituto de Investigação Científica Tropical.
- DISNEY, A. R. (2009): *A History of Portugal and the Portuguese Empire. From Beginnings to 1807*, vol. II, Nueva York, Cambridge University Press.
- ELLIOTT, J. H. (1992): «A Europe of Composite Monarchies», en *Past and Present*, 137: 48-71.
- GAILLARD, C. (1982): *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne. L'action de Diogo de Silva y Mendoza*, Grenoble, Université de Grenoble.
- GIL PUJOL, X. (2004): «Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI y XVII», en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. y GARCÍA GARCÍA, B. (eds.): *La Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1999): «El problema de la “composite monarchy” en España», en BURDIEL, I. y CASEY, J. (eds.): *Identities: Nations, Provinces and Regions, 1550-1900. Proceedings of the III Anglo-Spanish Historical Studies Seminar held at the University of East Anglia, 25-26 October 1996*, Norwich, University of East Anglia: 185-201
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á. (2000): *Obispos de la Provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso.
- FEROS, A. (2002): *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España del duque de Lerma*, Madrid, Marcial Pons.
- FRANGANILLO ÁLVAREZ, A. (2013): «Diplomacia formal e informal: noticias y regalos en torno a la princesa Isabel de Borbón (1615-1621)», en BRAVO LOZANO, C. y QUIRÓS ROSADO, R. (eds.): *En tierras de confluencias. Italia y la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Valencia, Albatros Editores: 129-141.
- GARCÍA ORO, J. (1993): «Observantes, recoletos, descalzas: la monarquía católica y el reformismo religioso del siglo XVI», en EGIDO, T.: *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Valladolid, Junta de Castilla y León, II: 53-97.

- GORTÁZAR SERANTES, D. (1907): «El monasterio de Valvanera. Índice de su becerro y archivo á mediados del siglo XVIII», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LI/ IV: 241-306.
- GUZMÁN, D. (1617): *Reyna Católica: vida y mverte de D. Margarita de Austria, Reyna de España*, Madrid, Luís Sánchez.
- HERZOG, T. (2003): *Defining nations: immigrants and citizens in early modern Spain and Spanish America*, New Haven y Londres, Yale University Press.
- HESPANHA, A. M. (1994): *As vésperas do Leviathan. Instituições e poder político. Portugal-séc. XVII*, Coimbra, Almedina.
- KELLEBENZ, H. (1990): «From Melchior Manlich to Ferdinand Cron: German Levantine and Oriental Trade Relations (Second Half of XVI<sup>th</sup> and Beginning of XVII<sup>th</sup> Century)», en *Journal of European Economic History*, 19/3: 611-622.
- KOENIGSBERGER, H.G. (1971): *Estates and Revolution. Essays on Early Modern European History*, Ithaca, Nueva York y Londres, Cornell University Press.
- LABRADOR ARROYO, F. (2009): *La Casa Real en Portugal (1580-1621)*, Madrid, Ediciones Polifemo.
- LOBATO, M. (2013): «As Filipinas e o Estado da Índia no tempo dos Áustrias. Tensão, convergência e acomodação entre os impérios ibéricos na Ásia do Sudeste», en CARDIM, P., COSTA, L. Freire y CUNHA, M. Soares: *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Lisboa, CHAM, CIDEHUS, Red Columnaria: 277-308.
- LÓPEZ DE TORO, J. (1962): «Respuesta del Cardenal de Trejo a una carta de Tomás Campanella», en *Revista de Estudios políticos*, 122: 161-178.
- LOURENÇO, M. Rodrigues (2011): «Toponímia, titulação e ordem espacial: As ilhas do Sueste Asiático e a formação da fronteira luso-castelhana na Ásia», en *Anuário do Centro de Estudos de História do Atlântico*, 3: 762-777.
- MARTÍNEZ CUESTA, A. (1982): «El movimiento recoleto en los siglos XVI y XVII», en *Recollectio*, 5: 5-47.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2009): *Rodrigo Calderón. La sombra del valido*, Madrid, Marcial Pons.
- MORRILL, J. (2005): *Uneasy Lies the Head that Wears a Crown: Dynastic Crises in Tudor and Stewart Britain, 1504-1746*, Reading, University of Reading Press.
- MURTEIRA, A. (2008): «O curso neerlandês contra a *Carreira da Índia* no primeiro quartel do século XVII», en *Anais de História de Além-Mar*, IX: 227-264.
- MURTEIRA, A. (2011): «O Estado da Índia e as companhias das Índias Orientais neerlandesas e inglesas no Índico Ocidental, 1600-1635», en MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S.: *Governo, política e representação do poder no Portugal Habsburgo e nos territórios ultramarinos (1581-1640)*, Lisboa, CHAM.
- NASSIET, M. (2000): *Parenté, Noblesse et États Dynastiques. XVe-XVIe siècles*, Paris, Éditions de l'EHESS.

- OLLÉ, M. (2000): «Competencia Macao-Manila en el contexto inicial de la monarquía dualista, 1581-1593», en *Illes e Imperis* 3: 5-22.
- OLLÉ, M. (2013): «Portugueses y castellanos en Asia oriental», en CARDIM, P., COSTA, L. Freire y CUNHA, M. Soares: *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Lisboa, CHAM, CIDEHUS, Red Columnaria: 253-275.
- PAIVA, J. P. (2006): *Os Bispos de Portugal e do Império, 1495-1777*, Coimbra, Universidade de Coimbra.
- PÉREZ CANTÓ, P. y MÓ ROMERO, E. (2012): «Margarida de Austria (1584-1611)», en PÉREZ CANTÓ, P. y OLIVÁN SANTALIESTRA, L.: *Rainhas de Portugal e Espanha: Margarida de Austria e Isabel de Bourbon*, Lisboa, Circulo de Leitores.
- PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1950): *Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- PINTO, P. J. de Souza (2010): *No Extremo da Redonda Esfera: Relações luso-castelhanas na Ásia, 1565-1640*, Lisboa: Universidade Católica Portuguesa. Tesis doctoral.
- RIBOT, L. A., CARRASCO MARTÍNEZ, A. y FONSECA, L. (coords.) (1995): *El Tratado de Tordesillas y su época*, 3 vols. Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas.
- RUSSELL, C. (1990): *The Origins of English Civil War*, Oxford, Clarendon Press.
- RUSSELL, C. y ANDRÉS GALLEGO, J. (dirs) (1996): *Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, Editorial Complutense.
- SÁNCHEZ, M. (1998): *The Empress, the Queen, and the Nun. Women and Power at the Court of Philip III of Spain*, Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press.
- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1994): *Fundaciones reales madrileñas: génesis, evolución y proyección*, en AA. VV., *Madrid en el contexto de lo hispánico desde la época de los Descubrimientos*, Madrid, Universidad Complutense: 1109-1120.
- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L. (1997): *Patronato regio y órdenes religiosas femeninas en el Madrid de los Austrias: Descalzas Reales, Encarnación y Santa Isabel*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- SANZ AYÁN, C. (1998): «La estrategia de la monarquía en la suspensión de pagos del 96 y su “medio general”», en RIBOT GARCÍA, L. A. y BELENGUER CEBRIÁ, E. (coords.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI: La Monarquía. Recursos, organización y estrategias*, vol. II, Madrid, Sociedad Estatal Lisboa '98: 81-95.
- SERRÃO, J. (1984): *Dicionário de História de Portugal*, vol. II, Porto, Livraria Figueirinha.
- SHEEHAN, K. J. (2008): *The Strategies of Spanish and Portuguese Empire Building, 1540-1700*, Berkeley: University of California. Tesis doctoral.
- SUBRAHMANYAM, S. (1991): «An Augsburg in Asia Portuguesa: Further Light on the Commercial World of Ferdinand Cron, 1587-1624», en PTAK, R. y ROTHERMUND, D. (eds.): *Emporia, Commodities and Entrepreneurs in Asian Maritime Trade, c. 1400-1750*, Stuttgart, Verlag: 401-425.

- SUBRAHMANYAM, S. (1991): *The Portuguese empire in Asia, 1500-1700: a political and economic history*, Londres, Longman.
- TERRASA LOZANO, A. (2012): *La Casa de Silva y los duques de Pastrana. Linaje, contingencia y pleito en el siglo XVII*, Madrid, Marcial Pons.
- TERRASA LOZANO, A. (Invierno 2012): «The Last King's *Naturais*: Nobility and *naturalidade* in Portugal from the Fifteenth to the Seventeenth Century», en *e-Journal of Portuguese Studies*, 10, núm. 2: 23-57.
- VALLADARES, R. (2001): *Castilla y Portugal en Asia (1580-1640)*, Leuven, Leuven University Press.
- YUN CASALILLA, B. (2009): «Entre el Imperio colonial y la monarquía compuesta. Élités y territorios en la Monarquía Hispánica (ss. XVI y XVII)», en YUN CASALILLA, B. (dir.): *Las Redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons: 11-35.